

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Empréstito.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha comunicado á esta Administracion en 30 de Setiembre próximo pasado la siguiente Real orden:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:—Visto el expediente promovido por D. Luis Page, propietario y vecino de esta capital, en solicitud de que como suscriptor voluntario al Empréstito de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, se le reintegre la cantidad que resulte suscrita demas despues de cubierta la cuota asignada en el segundo repartimiento del Empréstito mandado formar por el decreto de 5 de Febrero de 1874, y á cuyo expediente concurren unidos los instruidos con motivo de iguales reclamaciones de las Juntas directivas de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de esta capital y del Circulo mercantil, de D. José Ceriola, propietario de esta provincia y de la de Ciudad-Real, y de D. Angel Gonzalez de Peña, vecino de esta capital, en representacion de la testamentaria de su padre y de sus hermanos, propietarios en Utrera y Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.»

Visto el decreto de 31 de Agosto de 1873, fijando reglas para la ejecucion de la citada ley:

Considerando que segun su art. 9.º, tanto el exceso de las suscripciones voluntarias hechas por contribuyentes, como el importe de las verificadas por suscritores no contribuyentes, habían de aplicarse á la bonificacion de los demas comprendidos en el repartimiento:

Considerando que se dió esta aplicacion á la suma de las partidas de aquella procedencia, conforme al mencionado decreto de 31 de Agosto, que determinó tambien las condiciones de la suscripcion voluntaria, y cumplidas estas, ningun otro derecho asiste á los que en ella tomaron parte:

Y considerando que el carácter voluntario de la suscripcion lleva consigo todas las consecuencias de un acto de la voluntad, así como que no se ha causado perjuicio alguno á los suscritores voluntarios por la inclusion de todos los contribuyen-

tes sin distincion de cuotas en dicho segundo repartimiento, que ha surtido todos sus efectos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la solicitud de los reclamantes por ser improcedente el reintegro, abono ó devolucion del exceso de la suscripcion voluntaria sobre las cuotas asignadas en el repartimiento del Empréstito de 175 millones; y disponer al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general para todos los contribuyentes que como suscritores voluntarios se hallen en el mismo caso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar la resolucion contenida en la preinserta Real orden.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—Agustin Genon.

Ignorándose el domicilio de los herederos del Sr. D. Joaquin Rodriguez Leal, Director general que fué del Tesoro público en el año 1837, se les cita por el presente edicto para que en término de ocho días, á contar desde la publicacion, se personen en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Teniendo esta Administracion que trasladarse á otro local por el estado ruinoso del que ocupa, se da á conocer al público, para que los dueños de edificios con capacidad suficiente para contener las oficinas de que la Administracion consta y deseen arrendarle para el referido fin, se presenten á determinar los que sean al Sr. Jefe económico, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde que permanecerá en la oficina.

Madrid 15 de Octubre de 1875.—Agustin Genon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Arriendo de fincas de las correspondientes á las Subalternas de los partidos administrativos de Navalcarnero, Colmenar Viejo, San Martin de Valdeiglesias y Chinchon.

El dia 16 del próximo mes de Noviembre, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y las Casas Consistoriales de los pueblos de Robledo de Chavela, Navalagamella, Cadalso, Villaviciosa de Odon, Chapinería, Chinchon, Morata y Extremera, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó el Secretario del Ayuntamiento de dichos pueblos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, procedentes la mayor parte de la propiedad particular de los sujetos que despues se hará mérito, por haber sido declarados en quiebra por falta de pagos sucesivos al primero de las fincas de bienes nacionales que respectivamente compraron al Estado, que se les embargaron y fueron adjudicadas al mismo por los competentes Comisionados de apremio.

ROBLEDO DE CHAVELA.

Primer lote.—Procedentes de Juan Carrion.

- Una casa, barrio de Palacio.
- Cercado del Fraile, de una fanega 6 celemines.
- Hoyuelos, dos tierras, una de 6 fanegas y otra de una fanega dos celemines.

Procedente de Felipe Garcia.

- Tierra á la Antigua, de una fanega dos celemines.
- Otra id. á la Lavandera, de una fanega dos celemines.
- Otra id. al Hijorro, de una fanega 4 celemines.
- Casa calle del Mayoral.
- Estas ocho fincas se subastan por el término de cuatro años, bajo el tipo de 50 pesetas de renta anual, á contar desde la fecha en que deba regir el arriendo.

Segundo lote.—Procedentes de Ignacio Clemente.

- Casa calle de la Carnicería.
- Tierra en Navahonda, de 11 fanegas.
- Otra id. en id., de 2 fanegas.

- Otra en el Hijorro, de 2 fanegas.
- Un pajar en las Pocilgas.
- Estas cinco fincas se subastan por cuatro años y por el tipo de 50 pesetas de renta anual.

Tercer lote.—Procedentes de D. Antonio Bernaldo de Quirós.

- Casa Costanilla de Landate.
- Herren de la Oliva, de una fanega.
- Otro id. Erilla, de 2 fanegas.
- Otro id. en Valdovin, de 2 fanegas.
- Prado del Cura, de 4 fanegas.
- Viña en los Colmenarejos, de una fanega.

Procedentes de D. José Quirós.

- Pajar en las Viñas.
- Linar Charquillas, de una fanega.
- Prado de Gracia, de 3 fanegas.
- Herren en Navahonda, de 3 fanegas.
- Estas 10 fincas se subastan por cuatro años, y renta anual de 100 pesetas.

Cuarto lote.—Procedentes de D. José Garcia Losada.

- Tierras del Encinar, de cabida de 70 fanegas.
- Cercado de Martin Vela, de 10 fanegas.
- Casa titulada Palomar.
- Estas tres fincas, que están unidas, se subastan para pasto por dos años y tipo de 100 pesetas anuales.

NAVALAGAMELLA.

Adjudicadas al Estado por la Audiencia de este territorio por causa criminal contra Bernardo Rodriguez.

- Casa calle de Nápoles, núm. 22.
- Tierra en el Carrascal, de 5 fanegas.
- Parte del cercado Arrieta, de una fanega.

Estas tres fincas se subastan por cuatro años y tipo de 15 pesetas anuales.

CADALSO.

Procedentes de Julian Moreno.

- Una viña de 50 cepas y 37 higueras.
- Se subasta por tres años y tipo de 6 pesetas anuales.

VILLAVICIOSA DE ODON.

Procedentes de Pedro de Quevedo.

- Media casa proindivisa.
- Una viña en Canto Blanco, de 3 fanegas.
- Otra id. en Carratalá, de 2 fanegas.
- Estas fincas se subastan por cuatro años y tipo de 35 pesetas de renta anual.

CHAPINERÍA.

Procedentes de la quiebra de D. Alonso Trio.

- Media casa, calle de la Visitacion.

Tierra Fuente Santa, de 3 celemines Herren del Sapillo, de una fanega. Tierra y herren en las Mojoneras, de una fanega 6 celemines.

Estas fincas se subastan por cuatro años y tipo de 19 pesetas de renta anual.

CHINCHON.

Estado.—Tierra Entre los Molinos, de una fanega 5 celemines.

Otra id. id., de una fanega 3 celemines.

Estas dos fincas se subastan por cuatro años y por el tipo de 35 pesetas de renta anual.

MORATA.

Clero.—Una tierra en la Higuera, de 6 celemines, que ha llevado en renta Angel Sanchez Corpa.

Se subasta por cuatro años y tipo de 15 pesetas anuales.

EXTREMERA.

Clero.—Una casa calle de la Cárcel. Una tierra en los Majuelos, de 8 fanegas.

Otra id. en las Caceras, de 8 fanegas.

Otra id. en Manrojo, de una fanega.

Otra id. en Fuente Amarga, de 3 fanegas.

Otra id. en el Concejo, de 2 fanegas.

Otra id. en el camino de Alcalá, de 4 fanegas.

Otra id. Cuesta del Cegil de 2 fanegas.

Otra id. en la Tejera, de una fanega.

Otra id. en término de Almogueras, de 3 fanegas.

Otra id. en Pedro Toro, de 5 fanegas.

Otra id. en Atalaya, de 6 fanegas.

Se subastan estas fincas por dos años y tipo de 75 pesetas de renta anual, las cuales ha tenido en renta Felipe Herreros.

Pliego de condiciones.

1.ª El contrato de arriendo será por el tiempo designado, el cual regirá desde la toma de posesion de las fincas por el arrendatario.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.ª El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuese de mayor cuantía, ó si menor de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar este si no llegase á la expresada suma.

5.ª Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.ª Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse, por medio de la correspondiente carta de pago, haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.ª El remate de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.ª Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demas condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 14 de Octubre de 1875.—Agustin Genon.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matrículas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

| NOMBRES. | DOMICILIO. | CUOTA al 15 por 100. |
|-------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Sr. Marqués de Manzanedo | Alcalá, 12. | 85.399 |
| D. José Murga | Mayor, 114 duplicado. | 56.430 |
| José de Fontagud Gargollo | Plaza del Rey, 4. | 28.236 |
| Sr. Conde de Patilla | Corredera de S. Pablo, 1. | 27.430 |

| NOMBRES. | DOMICILIO. | CUOTA al 15 por 100. |
|---|-------------------------------------|----------------------|
| D. Manuel Salvador Lopez | San Bernardo, 21. | 25.107 |
| Romualdo Céspedes | Magdalena, 4. | 19.388 |
| Sr. Marqués de la Torrecilla | Angosta de Peligros, 2. | 18.541 |
| Marqués de Valmediano | Turco, 15. | 16.796 |
| D. Cándido Alejandro Palacios | Plaza de Trujillos, 7. | 15.540 |
| Manuel María Alvarez | Paseo de Recoletos, 11. | 15.536 |
| Sr. Duque de Fernan-Núñez | Santa Isabel, 42 y 44. | 14.476 |
| D. Pedro Ochoa | Mayor, 18. | 14.447 |
| Domingo Angulo y Gutierrez | Fuencarral, 40. | 14.000 |
| Manuel Márcos de la Rosa | Mayor, 62 y 64. | 12.655 |
| Pedro Blanco Solana | Barquillo, 9. | 12.422 |
| Domingo Elguero | Plaza de Anton Martin, 58. | 11.863 |
| Nicolás Urriaga | Carrera de S. Jerónimo, 42. | 11.816 |
| Sr. Duque de Medinaeli | Plaza de las Cortes, 5. | 10.800 |
| D. Francisco Mendoza Cortina | Plaza de Pontejos, 10. | 10.717 |
| Guillermo Escrivá de Romani | Atocha, 36. | 10.713 |
| Sr. Conde de Oñate | Mayor, 6. | 10.618 |
| D. Juan Utrilla | Plaza de Santa Bárbara, 2. | 10.095 |
| José Cort y Claur | San Agustin, 10. | 10.068 |
| Francisco Maroto | Paseo de la Castellana, 6. | 10.048 |
| Romualdo Chavarri | Tintoreros, 3. | 9.902 |
| Alejandro Ramirez de Villaurrutia | Rey Francisco, 9. | 9.559 |
| José de Salamanca | Paseo de Recoletos, 8. | 9.450 |
| Joaquin Alcalde y Casales | Preciados, 4. | 9.370 |
| Diego Velasco | Alcalá, 27. | 9.218 |
| José Vasallo y Unzaga | Peligros, 1. | 9.178 |
| Estéban Muñoz Larrainzar | Embajadores, 22. | 9.132 |
| Sr. Duque de Castro-Enriquez | Salud, 21. | 8.951 |
| D. José Genaro Villanova | Barquillo, 9. | 8.900 |
| Sr. Marqués de San Felices | Arenal, 20. | 8.884 |
| D. Matías Lopez y Lopez | Palma Alta, 8. | 8.595 |
| Salvador Lania y Torrens | Carrera de S. Jerónimo, 44. | 8.459 |
| Sr. Conde de Campomanes | Atocha, 45 y 47. | 8.398 |
| Conde de Santamarca | Alcalá, 70. | 8.309 |
| D. Pedro Celestino Cañedo | Infantas, 19 y 21. | 8.307 |
| Isidro Tomé | San Bernardo, 83. | 8.214 |
| Lúcas Udaeta | Biblioteca, 2. | 8.186 |
| Sr. Conde de Zaldívar | San Bernardo, 74. | 8.072 |
| D. José de la Cámara | Mayor, 104. | 7.862 |
| Sr. Marqués del Socorro | Jacometrezo, 41. | 7.835 |
| Duque de Bailén | Hortaleza, 85. | 7.830 |
| D. Francisco de las Rivas | Carrera de S. Jerónimo, 40. | 7.762 |
| Sr. Duque de Tamames | Duque de Alba, 15. | 7.746 |
| Conde de Iranzo | Cármen, 25. | 7.409 |
| D. José Gomez y Gomez | Alcalá, 23. | 7.380 |
| Simon de las Rivas | Paseo de Recoletos, 15. | 7.373 |

Contribuyentes por industrial.

| NOMBRES. | DOMICILIO. | PESETAS. |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------|
| Sr. D. Guillermo Sanford | Navas de Tolosa, 10. | 3.325 |
| Antonio Lorenzo y Gil | Espos y Mina, 7. | 3.120 |
| Ignacio Sabater | Reina, 32. | 3.000 |
| Anselmo Caen | Greda, 24. | 2.750 |
| Leon Laffite | Prado, 20. | 2.750 |
| Antonio Carabes | Capellanes, 4. | 2.500 |
| Simon de las Rivas | Recoletos, 15. | 2.500 |
| Felipe Tutau | Puerta del Sol, 13. | 2.250 |
| Tomás E. Garcia Colomarte | Cuesta de Sto. Domingo, 20. | 2.250 |
| Cárlos Jimenez | San Lorenzo. | 2.250 |
| P. Pastor Ojero | Hortaleza, 40. | 2.060 |
| Julian Prast | Concepcion Jerónima, 7. | 2.000 |
| Blas Morales | Mayor, 26 y 28. | 2.000 |
| Alejandro Bacqué | Montera, 18. | 2.000 |
| Bruno Taldó | Fuencarral, 19 y 21. | 2.000 |
| Clemente Urtueta | Preciados, 8. | 2.000 |
| José de Whagon | Atocha, 65. | 2.000 |
| Juan Fabra Floreta | Capellanes, 10. | 1.800 |
| Francisco de la Haza | Esparteros, 1. | 1.775 |
| Eduardo Valladares | Lobo, 19. | 1.750 |

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 12 de Febrero de 1874, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el rio Agueda, en el sitio denominado Vado-Carros, en la carretera de tercer orden de Ciudad-Rodrigo á los Hoyos, y cuyo presupuesto de contrata es de 149.382 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero ó ac-

ciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al día anterior en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acomodarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del precio que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el río Agueda, en el sitio denominado Vado-Carros, en la carretera de tercer orden de Ciudad-Rodrigo á los Hoyos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, y que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones
de las cátedras de Historia Universal, Matemáticas y Filosofía de Oviedo y Valladolid.

Los Sres. D. Juan Ortega y Rubio, Gregorio Martínez Gomez, D. Inocente de la Vallina, D. Manuel Panilla, Don Mariano Amador, D. Inocente Chamorro, D. Luis Rodríguez Miguel, Don España Lledó, D. Mariano Layta y D. Alberto Regules y Sanz y Don Carpo Mingote y Tarazona, se presentaron el día 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el Salon de grados de la Universidad para proceder el sorteo de las trincas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del reglamento vigente. Los opositores que ocupan los números 1, 10 y 11 deberán justificar ante el Tribunal en el expresado día con documentos oficiales, el primero y último ser mayores de edad y no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, y este último extremo el Sr. Regules y Sanz.

Madrid 14 de Octubre de 1875.—El Presidente del Tribunal, Vicente de la...

Tribunal de oposiciones
de la Cátedra vacante de Elementos de Derecho político y administrativo Es-... de la Universidad de Salamanca.

Los Sres. D. Francisco de Paula Villaverde y Valdivia, D. Enrique Gil y Robles, D. Esteban Falcon y Ozcaide, D. Juan...

Santiago Portero, D. Joaquin Costa y Martinez y D. Salvador Cuosta y Martin, se presentarán el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el Salon de grados de la Facultad de Derecho para proceder al sorteo de las trincas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del reglamento vigente.

Los opositores que ocupan los números 3, 4 y 6 deberán justificar ante el Tribunal en el expresado día con documentos oficiales, contar los 25 años de edad que exige la ley, y no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos; y al que ocupa el 5.º lugar, acreditar ser Doctor en la Facultad de Derecho civil y canónico, tener los 25 años de edad y hallarse en posesion de los derechos civiles.

Madrid 14 de Octubre de 1875.—El Presidente del Tribunal, Víctor Arnau.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á término de 10 días á Fernando Gutierrez Gonzalez, que vivió en la Carretera de Extremadura, núm. 6, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario Don Diego Lozano para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye con motivo de la lesiones que el mismo sufrió; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=El Escribano, Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Estévez, Gobernador que fué de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho D. Nicolás Estévez, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Diego Lozano.

Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á D. Natalio Sanchez Mascaraque, Escribano que fué de este Juzgado, que representa tener la edad de 46 años próximamente, de estado casado, que habitó en esta corte, en la calle del Humilladero, numero 12, cuarto principal, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo

negro, ojos azules, siendo tuerto del izquierdo, nariz regular, barba poca, usando bigote largo, cara delgada; y viste generalmente pantalon, chaleco y saqué negro, botas de becerro, sombrero hongo y camisa blanca, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por los delitos de abandono de destino y estafas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles é individuos de policía judicial de la Nación para que inmediatamente procedan á la busca y detencion del expresado D. Natalio Sanchez Mascaraque, á quien tan pronto como tenga lugar dejarán en la cárcel de Villa á disposicion de mi Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

En los autos promovidos por Doña María Gonzalez Cañas, que hoy se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Donato Toledo, sobre que se la dé posesion de un cajon destinado á vender en la plazuela de San Miguel, señalado con el núm. 160, ha recaido el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la villa de Madrid, á 14 de Julio de 1874; el Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista: habiendo visto este expediente promovido por Doña María Gonzalez Cañas, sobre que se la dé posesion de un cajon destinado á vender en la plazuela de San Miguel, número 160:

Resultando que con fecha 7 del corriente se presentó escrito por dicha señora, acompañando la disposicion testamentaria de su esposo D. Jacobo Sanchez y certificacion de su fallecimiento, exponiendo que, segun constaba de una de las cláusulas de dicha disposicion testamentaria, la pertenecía en absoluto dominio el indicado cajon, lo cual se comprobaba tambien con los recibos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento de haber pagado dicha señora el impuesto ó arbitrio que á dicha Corporacion municipal se satisface anualmente por los cajones de las plazuelas; pidiendo en su virtud se la diese posesion de aquel, haciendo el oportuno requerimiento al arrendatario:

Resultando que mandado ratificar y ratificada en su solicitud la Doña María Gonzalez, se ha recibido informacion con tres testigos, de cuyo conocimiento ha dado fe el actuario, los cuales han manifestado unánimemente ser cierto que al contraer matrimonio la Doña María con el D. Jacobo, la primera aportó á la sociedad conyugal el dinero que constaba en su carta dotal, con el cual se pagaron diferentes deudas y se compuso el cajon, por lo cual el D. Jacobo la traspasó este, habiéndole desde entónces poseido la Doña María que ha pagado la renta ó cánón al Excmo. Ayuntamiento, y que muerto el D. Jacobo, nadie posee á título de dueño el referido cajon, ni tiene derecho á él más que la Doña María Gonzalez:

Considerando que, segun la cláusula quinta de la disposicion testamentaria bajo que falleció D. Jacobo Sanchez, con parte del metálico que aportó á su ma-

trimonio Doña María Gonzalez Cañas adquirió á su nombre el cajon núm. 160 de la plaza de San Miguel, por cuya razon era de su exclusiva propiedad, sin que nadie pudiera disputársele, y que esta está comprobada con los recibos expedidos por el Excmo. Ayuntamiento en los dos últimos años económicos, en que consta haber satisfecho la Doña María el impuesto ó arbitrio que por el cajon corresponde al Municipio:

Considerando que por medio de informacion de testigos se ha justificado que nadie posee el cajon á título de dueño, que es lo que prescribe el art. 694 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Por ante mí el Escribano dijo su señoría que debía mandar y manda se dé á Doña María Gonzalez Cañas la posesion que tiene solicitada del cajon destinado á vender en la plaza de San Miguel, señalado con el núm. 160, entendiéndose sin perjuicio de tercero, dando comision al alguacil del Juzgado para que asistido del Escribano actuario requiera al arrendatario ó inquilino de dicho cajon para que reconozca á dicha señora como dueña, y la satisfaga el precio del arrendamiento; dando cuenta despues para acordarlo procedente.

Así por este su auto en vista lo proveyo y firma su señoría, de que doy fe.—Pablo Callejo.—Francisco Fernandez de la Torre.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 8 de Octubre de 1875.—Donato Toledo.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama á los parientes más próximos de Antonio Más y Candelas, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de 40 años, jornalero, viudo de María Candelas, hijo de José y de Gertrudis, y á un individuo que le acompañó al Hospital general en 25 de Setiembre último, ó sea un día antes de su fallecimiento, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en causa que se instruye para averiguar sobre la muerte del Antonio Más; y en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El actuario, Manuel de las Heras.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita á D. Juan Siela, socio de la Empresa titulada *La Catalana*, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en el Palacio de Justicia, sito en el ex-convento de las Salesas, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que sigue contra Antonio Berzal y otro por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El actuario, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita á Rafael Blanco Cabrera, su esposa Laureana Nogueiras Flores y su hija Vicenta Blanco Nogueiras, que habitaron en la calle del Mediodía Grande, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en la sala-audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que sigue en averiguación de si ha habido suposición de nombres; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Congreso.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de 30 días á un sujeto titulado conde Merkouski ó Alerkovisk, cuyas demas circunstancias y paradero se ignora, para que se presente en el Juzgado del Congreso y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; aperecido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido dicho sujeto procedan á su detención en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

Por la presente se cita y llama á Carlos Sanz Rivero, cuyo paradero se ignora, por esta primera requisitoria y término de 15 días, para que se presente en la Secretaría de la Sala de lo criminal á virtud de la causa que se le siguió en el Juzgado del Congreso y Escribanía del actuario por hurto; aperecido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto al hijo de Juana Florencia Povedon, que ha vivido en el Paseo de Santa Engracia, número 48, tahona, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á declarar; bajo aperecimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—V.º B.º=El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y emplaza á Don Joaquin Lopez Becerra y D. José María Undaveytia, para que en el término de quinto día que se les señala por segundo y último llamamiento, comparezcan por sí ó por medio de Procurador á contestar la demanda de tercería interpuesta por la viuda y herederos de D. Angel de las Pozas, sobre mejor derecho á cobrar un crédito de la tercera parte del sueldo de

12.000 rs. que disfruta el Undaveytia como segundo Jefe cesante de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, detenida á instancia del Don Joaquin en virtud de juicio convenido; aperecidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1875.—El Juez, Sanchez.—Por mandato de su señoría, Pablo Gargantiel.

84—54

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Sainz García, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis días se presente en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por estafa; bajo aperecimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El Escribano actuario, Celestino de Flores.

Palacio.

D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Cayetano Cornejo y Lastra, de 69 años de edad, viudo, que habitó en la calle Mayor, núm. 42, piso cuarto, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por contrabando; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar su paradero, y caso de hallarle, hacerle comparecer ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1875.—Francisco Javier Lapiedra.—El actuario, Pascual Esteve.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demas dependientes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dos hombres, cuyas señas se expresan á esta continuación, que en la tarde del 27 de Setiembre último robaron la casa del guarda del Bosque de la Herrería, llamada del Sordo, que habitaba Francisco Rodero, en la jurisdicción del Real Sitio de San Lorenzo; y en el caso de ser habidos procederán á su remisión en clase de detenidos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandato de su señoría, Santos Pinto.

Señas de los ladrones.

Uno de 36 á 38 años de edad, que vestía pantalón pardo, blusa, alpargatas con cinta, sombrero redondo ordinario y faja morada.

Otro de unos 25 años; vestía pantalón pardo, blusa, alpargatas con cinta, sombrero redondo ordinario y faja negra.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ceferina Linacero, de 55 años de edad, y á Ignacia, de unos 18, natural de Fuencarral, cuyo paradero se ignora, viuda é hija respectivamente de Isidro de la Pola, natural de Madrid, conocido por los apodos de Nevado y Colchonero, el cual fué encontrado muerto en la puerta de la taberna de Mariano de Plaza, del lugar de las Rozas, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallen, con el fin de ofrecerles la causa criminal que se sigue con tal motivo; apereciéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Octubre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandato de su señoría, Santos Pinto.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia al público que para pago de costas en que D. Antonio Bernaldo de Quirós y Antonio Leon García, vecinos de Robledo de Chavela, han sido condenados en causa por desorden público, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos, sitos en jurisdicción de dicha villa, que son los siguientes:

De D. Antonio Bernaldo de Quirós.—Un escaño de pino, tasado en 42 pesetas 50 céntimos.

Un banco de respaldo, tasado en 15 pesetas.

Cuatro sillas de vitoria, tasadas en 10 pesetas.

Una mesa de pino blanca, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Un torno de tahona con 5 tramos, tasado en 200 pesetas.

Una máquina de hacer pan, tasada en 75 pesetas.

Medio herren, cercado de piedra, al sitio de Nava Alta, contiguo al pueblo, de haber dos fanegas de trigo en siembra, que linda O. con tierra de comun y particulares; M. y P. otras de Saturnino Heras, y N. medio herren de D. Felipe Bernaldo de Quirós, que ha sido tasado en 375 pesetas.

Un herren, cercado de tapia, al sitio de la Erilla, de haber seis fanegas de trigo en siembra, que linda por los cuatro aires con terrenos de una Sociedad de vecinos, tasado en 375 pesetas.

Otro herren, en el Vallejo de Valhondillo, también cercado, de haber cuatro fanegas, que linda lo mismo que el anterior, tasado en la cantidad de 300 pesetas.

Y otro herren, también cercado de pared, de haber cuatro fanegas, con los mismos linderos que los dos anteriores y al sitio denominado el Tejar, tasado en 225 pesetas.

De Antonio Leon García.—Una viña al sitio de Hijorro, con 1.000 cepas, que linda Oriente camino de dicho sitio; Mediodía con tierra y viña de Celedonio Carrion; Poniente con viña de Policarpo Carrion, y Norte tierra de Remigio Abad, tasada en 250 pesetas.

Y un herren al sitio de la Gargantilla, de haber fanega y media de centeno en siembra, que linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con terreno proindiviso de varios particulares, que compraron al Estado, tasada en 150 pesetas.

Los que quieran hacer postura que acudan á la audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo Noviembre, de once á doce de su mañana, que es la señalada para el remate, y se admitirán las proposiciones que fueren arrojadas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 9 de Octubre de 1875.—Felipe Peña.—Por mandato de su señoría, Angel Sanchez Real.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

No habiéndose podido llenar el cupo de tres soldados y tres suplentes que han correspondido á este pueblo con los mozos de 18 años, este Ayuntamiento ha tenido precision de recurrir á los de las reservas anteriores, llegando hasta la extraordinaria de 125.0000 hombres de Julio del año anterior, en la que Pedro Alonso y Cebreros obtuvo el núm. 6 del sorteo. No habiendo sido hallado á pesar de las diligencias practicadas por esta Alcaldía, con objeto de que se presentara á exponer lo que por conveniente tuviera, ántes de que pueda irrogarse perjuicios que acaso pueda evitar, por el presente se le llama y cita para que inmediatamente que tenga noticia de este anuncio se presente en esta Alcaldía, si es ántes del día en que este pueblo deba hacer la entrega de soldados, ó cuando más tarde el día en que esta deba verificarse en el sitio que designe la Excelentísima Diputación; pues de lo contrario le sobrevendrán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades de la provincia que procuren dar á este anuncio la mayor publicidad, y si tuvieran noticia de que en su localidad se hallaba el dicho Pedro Alonso y Cebreros, noticiárselo y darme aviso para los efectos ulteriores.

Aravaca 14 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Ramon Nieto.—Por su mandato, Faustino Fernandez Pacheco, Secretario.

Titulcia.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa de Titulcia para subastar los pastos de invierno del soto Collazo, para 200 cabezas lanares, ha señalado el domingo 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo el tipo de 300 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Titulcia 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Máximo Perez.

Anuncios.

PÉRDIDA.

De Moraleja de Enmedio, el día 5 del presente, se ha perdido una mula de seis cuartas y media, con lunares en los costillares, cicatriz en la cruz, el pelo negro; la presentarán ó mandarán recado á dicho pueblo á Eugenio Martín, quien pagará los gastos.

82—10

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.